

A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

D./D.^a **JOSE IGNACIO MOLINA ARROYO,**
mayor de edad, con DNI XXXXXXX, con domicilio en SEVILLA, C/ XXXXXXXXXXXXXXX
SEVILLA, número de teléfono 666666666 y correo electrónico xxxxxxxx@xxxx.com, como
REPRESENTANTE DE CANDIDATURA en la circunscripción de SEVILLA del partido
político **ADELANTE ANDALUCÍA** para las **Elecciones al Parlamento de Andalucía** del 17 de
mayo de 2026, designado por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA **formula**
reclamación por los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- Que esta parte ha tenido conocimiento de la difusión de propaganda electoral del partido político VOX en distintos soportes publicitarios, pasquines en las mesas informativas, espacios públicos de propaganda electoral, y de cuya presencia se adjunta algunos ejemplos de fotografías como documento adjunto, en la que aparecen, entre otros, los siguientes mensajes:

1. ¿Te da miedo volver a casa sola por la noche? **La inmigración masiva tiene sus consecuencias”.**
2. ¿Cada vez te ofrecen peores condiciones laborales? **La inmigración masiva tiene sus consecuencias”.**
3. ¿Ya no reconoces tu barrio? **La inmigración masiva tiene sus consecuencias”.**
4. ¿No tienes plaza en la guardería pública? **La inmigración masiva tiene sus consecuencias”.**

SEGUNDO.- Que dicho material contiene mensajes que, a juicio de quien suscribe, vinculan de manera generalizada y negativa a la población migrante con problemas sociales, económicos o de acceso a servicios públicos, pudiendo fomentar hostilidad, rechazo o discriminación hacia personas por razón de su origen nacional o étnico.

Que dicha propaganda establece una asociación generalizada entre inmigración e inseguridad ciudadana, vinculando colectivamente a personas migrantes con conductas delictivas o amenazantes, utilizando para ello un mensaje basado en el miedo y el señalamiento de un colectivo por razón de origen.

TERCERO.- Que esta parte considera que el contenido referido puede vulnerar los principios de igualdad, dignidad y no discriminación recogidos en los artículos 10 y 14 de la Constitución Española, así como resultar contrario a los valores democráticos que deben regir el desarrollo de la campaña electoral. Igualmente colisiona con lo que dispone el art 510 de Código Penal, que estima punible las conductas de **“quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.”**, así como a **“quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.”**

CUARTO.- Que, en el marco de la actual campaña electoral para las Elecciones al Parlamento de Andalucía del próximo 17 de mayo, y dada la cercanía de la fecha, y la difusión pública del mensaje denunciado, concurren razones de urgencia para la adopción de medidas cautelares.

Por todo ello,

SOLICITA:

A ESA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, tenga por formulada RECLAMACION por incumplimiento de los principios de no discriminación, calidad democrática, y por inferir una falsa acusación a una parte de la población llamada a las urnas, y en su virtud, una vez conforme al contenido del mismo, adopte las decisiones oportunas que estime por entender que lo que se recoge es contrario a Derecho.

En Sevilla a 9 de mayo de 2026

OTROSÍ DIGO: Que interesa al derecho de esta parte que por la Junta Electoral Provincial se ORDENE LA RETIRADA DE TODA PUBLICIDAD EN CUALESQUIERA SOPORTES PUDIERA DIFUNDIRSE LA MENCIONADA PROPAGANDA Y EN TODOS LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ESTA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, en perjuicio de los intereses de las personas señaladas injustamente, hasta la resolución del mismo, ya que de ejecutarse, el presente recurso perdería la finalidad y causaría perjuicios irreparables a juicio de nuestra formación política.

En Sevilla a 9 de mayo de 2026

ANEXO: DE EJEMPLOS DE PROPAGANDA ELECTORAL QUE ATENTA CONTRA LOS DERECHOS DE UNA PARTE DE LA POBLACION.

F